**CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOBOMBAS**

Entre los suscritos: CARLOS ALEJANDRO GARZÓN ACOSTA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79’304.957 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la **URBANIZACIÓN MAZURÉN 13 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 151 55 – 68 de Bogotá, identificada con NIT 900.090.307-5, Teléfono 6054491, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y el señor **HÉCTOR JULIO PINZÓN QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19’394.671 de Bogotá, con RUT No.19’394.671-1, con domicilio en Bogotá en la Carrera 78Q No.35 – 20 Sur, Teléfono 2734602, Celular 310-7536533, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de mantenimiento preventivo de las motobombas, que se rigen por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL CONTRATANTE, a efectuar Mantenimiento Preventivo a las motobombas de la **URBANIZACIÓN MAZURÉN 13 P.H.**, mediante una visita periódica mensual y asistencia técnica durante las 24 horas del día en caso de emergencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar Hojas de Ruta y formatos para registrar durante las visitas técnicas con las respectivas observaciones. Además dichos formatos indicarán datos técnicos de los equipos, fichas de mantenimiento, test de pruebas de funcionamiento, reparaciones, cronogramas y en general una hoja de vida completa de los sistemas; dichos formatos permanecerán en la Oficina de Administración. **b)** EL CONTRATISTA, efectuará las visitas de emergencia requeridas. Estas visitas incluirán un reporte de verificación de los controles eléctricos, condiciones de corriente, cerciorándose así que tanto la tensión como la corriente sea la adecuada a las especificaciones de los motores y arrancadores de los sistemas, ajuste de conexiones eléctricas, evitar que la suciedad y/o polvo se acumulen en los contactos y de no permitir que la humedad tenga acceso a los aparatos. Revisión general de la instalación para detectar cualquier escape que se presente en la red. (Tanque – Motor – Tanque), revisar que tuercas, tornillos y/o conexiones eléctricas estén firmemente aseguradas. Así mismo, durante las visitas técnicas ordinarias verificar las precargas de los tanques y estabilizar las mismas según el caso, tanto la tensión de mando en la alimentación como en la distribución será igualmente verificada, lo mismo con la intensidad de la corriente, fugas de agua y ajustes tanto hidráulicos, como mecánicos y eléctricos serán corregidos según el caso y grado de valoración; cada situación de tramite anormal o de emergencia será reportada en las ordenes de trabajo, Registrada con un consecutivo. **c)** EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las recomendaciones del caso a fin de que los sistemas, sean asistidos oportunamente para realizar su respectivo mantenimiento correctivo, (Tanques, Motores), entre otros, tales recomendaciones las reportará EL CONTRATISTA, en los formatos record, para que EL CONTRATANTE, ordene su oportuna intervención. **d)** Es responsabilidad del CONTRATISTA, el reportar oportunamente situaciones de la importancia ya mencionadas. **e)** EL CONTRATISTA, prestará los servicios de mano de obra y sin ningún sobrecosto por desmontaje de elementos que hacen parte del sistema, cuando el mismo ya hubiese sido sometido a reparación por el mismo CONTRATISTA, esto después de un período considerable técnicamente, lo anterior rige para eventos tales como cambio y/o adición de piezas fundamentales en los mismos; rodamientos, pilotos, válvulas, Breakes, contadores, relees, cables de conexión, tuercas y tornillos, calibración de los sistemas, programación y verificación de la recirculación adecuada de liquido (Agua), acorde a la utilización de los sistemas, solución a escapes en tubería que afecte directamente el buen funcionamiento del mismo. **f)** EL CONTRATISTA, ubicará sellos de seguridad en presencia del CONTRATANTE, o a quien delegue el Consejo de Administración y en sitios que considere de su control absoluto, dichos sellos podrán ser retirados tan solo por EL CONTRATISTA y/o CONTRATANTE, ello para evitar que los sistemas sean manipulados y lo mismo que ocasione traumas y perdida de garantía por trabajos realizados. **g)** EL CONTRATISTA, debe presentar en los primeros días de cada visita la cuenta de cobro por concepto del mantenimiento preventivo mensual de los sistemas de bombeo, tales cuentas de cobro deben tener el visto bueno del Tesorero de la Urbanización, sin el cual no se cancelarán las mismas. **h)** EL CONTRATISTA, no es responsable, ni incluye dentro del mantenimiento situaciones tales como: Daño comprobado en particular y en general, mala manipulación de los sistemas por personal ajeno a la empresa, así como de la red de interconexión del sistema de distribución. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** EL CONTRATANTE, deberá tomar acción inmediata cuando se reporten situaciones que incidan en el funcionamiento normal de los equipos para tomar las medidas del caso. **b)** EL CONTRATANTE, suministrará toda clase de repuestos para cuando EL CONTRATISTA, lo requiera, previa verificación de ambas partes; así mismo cuando por catástrofes, robos y/o situaciones que degeneren en el daño de los sistemas o embobinado de los motores, la recuperación de estos correrá por cuenta del CONTRATANTE. **c)** EL CONTRATANTE se obliga a cancelar oportunamente y dentro de la quincena siguiente después de haber recibido la correspondiente cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA, el servicio objeto del presente contrato, así mismo, cuando se presenten anomalías en el sistema de bombeo y no estén cubiertas por alguna garantía del CONTRATISTA, las piezas afectadas y que requieran intercambio, correrán por cuenta de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** el presente contrato tiene un termino de duración de doce (12) meses a partir del día **01 del mes de Julio de 2014**, se podrá prolongar automáticamente previo acuerdo entre las dos partes y por períodos iguales incrementándose los valores acordados, teniendo en cuenta el reajuste autorizado por el gobierno para el salario mínimo legal mensual vigente. **CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento del CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, por vencimiento del termino de duración o en cualquier momento previo aviso con treinta (30) días de anticipación. **CLÁUSULA SEXTA. PRECIO:** El mantenimiento mensual del equipo de presión y motobombas que trata este contrato o han pactado las partes de común acuerdo en la suma de **SESENTA Y TRES MIL PESOS mcte ($63.000) Mensuales**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:** La interventoría la realiza EL CONTRATANTE, quien coordinara con EL CONTRATISTA, la programación del mantenimiento en general y preventivo. **CLÁUSULA OCTAVA. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL AGUA POTABLE.** La limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento del agua potable, se realizará dos veces al año, según recomendaciones de la Secretaria de Salud, por el personal técnico del CONTRATISTA y su costo será de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS mcte ($150.000)**. Estos valores se facturaran adicionalmente a parte del contrato de mantenimiento preventivo. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación y adición al presente contrato requerirá para su validez que se haga por anexos expresos, escritos que llevarán consecutivamente la numeración del contrato. Una vez aprobados por las partes, estos anexos serán firmados por los representante legales de cada parte y se considerarán como cláusulas adicionales al contrato y surtirán efecto desde su perfeccionamiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 01 del mes de Julio de 2014.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL CONTRATANTE**  **CARLOS ALEJANDRO GARZÓN ACOSTA**  C.C. No.79’304.957  **URBANIZACIÓN MAZURÉN 13 P.H.**  NIT 900.090.307-5 | **EL CONTRATISTA**  **HÉCTOR JULIO PINZÓN QUINTERO**  C.C. No.19’394.671  **HYDRO PINZÓN**  Gerente General  RUT No.19’394.671-1 |